

RESOLUCIÓN N° 444/2021

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A REALIZAR LAS GESTIONES PARA EL PAGO A FAVOR DEL PROGRAMA COOPERATIVO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO AGROALIMENTARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL CONO SUR (PROCISUR)”.

Asunción, 04 de Octubre de 2.021.-

VISTA:

La Providencia de fecha 01 de Octubre de 2021 (Exp. MEI N° 29-919-2021), remitida por la Dirección Financiera, a través de la cual solicita la emisión de una Resolución Institucional de Autorización para pago al Programa Cooperativo para el Desarrollo Tecnológico Agroalimentario y Agroindustrial del Cono Sur (PROCISUR), correspondiente a la tercera Cuota del año 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas, por Constancia de fecha 01 de Octubre de 2021, remite el documento de referencia a la Dirección de Secretaría General, para la emisión de la resolución que autorice el pago correspondiente a la 3ra. Cuota al PROCISUR, año 2021.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, por Memorando N° 135/21, de fecha 04/10/2021, colige que la solicitud de Resolución para el pago de la 3ra. Cuota de PROCISUR correspondiente al presente año 2021, se ajusta a las normas y procedimientos vigentes que rigen la materia, por lo manifestado no encuentra objeciones legales para proseguir con los trámites, salvo mejor parecer de la Presidencia.-----

Que, por correo ZIMBRA, de fecha 05/10/2021, se informa que el monto a ser abonado es de U\$S 11.700 (Dólares americanos Once mil setecientos), a ser obligado al Rubro 850-851 Transferencias Corrientes al Sector Externo, FF.30-OG 001.

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)

RESUELVE:

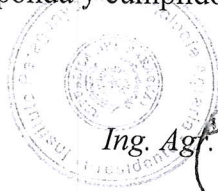
Artículo 1°.-

AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), a proceder al pago de **U\$S 11.700.- (Dólares Americanos Once mil Setecientos)** o su equivalente en Guaraníes, a ser obligado en el Rubro 850-851 Transferencias Corrientes al Sector Externo, FF.30-OG 001, correspondiente al pago de la 3ra. Cuota del Ejercicio Fiscal 2.021; al Programa Cooperativo para el Desarrollo Tecnológico Agroalimentario y Agroindustrial del Cono Sur (PROCISUR).

Artículo 2°.-

COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.

ES COPIA



Ing. Agr. **EDGAR A. ESTECHE A.**
Presidente